DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, normas que establecen que los contratos, convenios y procesos de adquisición financiados en su totalidad o en sumas superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos provenientes de organismos de cooperación internacional, podrán someterse a los reglamentos y procedimientos de tales entidades, siempre que ello haya sido expresamente pactado, sin sujeción a los parámetros ordinarios previstos en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, y de conformidad con la Guía para la Gestión de Subvenciones de Cooperación Internacional de la AECID, la Gobernación del Chocó elaborará un estudio previo que contendrá como mínimo:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana para el Desarrollo Territorial en el Departamento del Chocó – PDT Chocó, ejecutado por la Gobernación del Chocó y financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), tiene como finalidad fortalecer las capacidades institucionales y el papel de la sociedad civil en los procesos de gestión pública, con énfasis en la participación y la generación de ingresos para mujeres y jóvenes.

El proyecto se desarrolla en el departamento del Chocó y contempla cuatro componentes orientados, entre otros aspectos, al fortalecimiento de las entidades públicas territoriales en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como estrategia para mejorar su desempeño e incrementar la

satisfacción social en la prestación de los servicios; al fortalecimiento de las políticas públicas territoriales de equidad de género para las mujeres, implementadas con enfoque de participación y liderazgo; y al fortalecimiento de las políticas públicas de desarrollo económico, con énfasis en la autonomía económica de jóvenes y mujeres, bajo un enfoque territorial, de género y diversidad cultural.

En desarrollo del **Resultado 2**, el proyecto ha apoyado la formulación de la Política Pública para Mujeres del municipio de Río Quito, la actualización y aprobación de la Política Pública para Mujeres del municipio de Quibdó, la gestión para la adopción de la política pública en el municipio de Istmina y la implementación de líneas de acción priorizadas de las políticas públicas para mujeres del municipio de Bojayá y del departamento del Chocó. De igual manera, se han desarrollado acciones de fortalecimiento dirigidas a los mecanismos de género de las cinco entidades territoriales, a los y las servidoras públicas de la Gobernación del Chocó, a los Comités de Políticas Públicas de Género y a las Comisiones de Género de la Asamblea Departamental y de los Concejos Municipales, en temas relacionados con los derechos de las mujeres, el enfoque y la perspectiva de género, el enfoque interseccional, las políticas públicas y el marco normativo aplicable.

Como resultado de estas acciones, se hace necesario realizar la **diagramación e impresión** de ejemplares de las políticas públicas de equidad de género de los municipios de Quibdó y Río Quito, garantizando que las instituciones, organizaciones sociales, liderazgos comunitarios y la ciudadanía en general tengan acceso a documentos con una presentación técnica, organizada y de fácil consulta, que permita comprender su estructura, ejes estratégicos, objetivos y líneas de acción, promoviendo el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres. Asimismo, se busca facilitar que las dependencias municipales, especialmente las Secretarías de la Mujer, Planeación y Hacienda, cuenten con un instrumento de referencia físico y digital para la transversalización del enfoque de género en los planes, programas y presupuestos locales.

Por su parte, en el marco del **Resultado 3**, se ha previsto el apoyo a emprendimientos o iniciativas productivas en los municipios focalizados por el proyecto, por lo que resulta imperativo generar las condiciones necesarias para la puesta en marcha y sostenibilidad de dichas iniciativas, particularmente en el municipio de Quibdó, en las líneas de turismo y agricultura. En este mismo resultado se apoyó la formulación del Plan de Etnodesarrollo para el corregimiento de Tutunendo, instrumento que permitirá a la comunidad establecer una visión clara de su desarrollo, preservar su integridad cultural, fortalecer su capacidad de

concertación interna y favorecer la interlocución con las entidades territoriales y demás actores externos, quienes deberán asumir este plan como el instrumento rector de las actividades a desarrollar en el territorio y como impulsor del desarrollo local.

En atención a ello, y con el propósito de garantizar una adecuada presentación editorial del documento, se hace necesario realizar su diagramación y la impresión de varios ejemplares, los cuales serán distribuidos a entidades territoriales, organizaciones de la sociedad civil y a la comunidad en general. Esta acción permitirá facilitar el acceso al documento, promover la comprensión de su contenido y contribuir a la apropiación de las temáticas allí consignadas por parte de los diferentes actores del territorio.

Para la ejecución del presente contrato se aplicará la Guía para la Gestión de Subvenciones de Cooperación Internacional – Versión 2024, la cual establece los lineamientos normativos y procedimentales que rigen la ejecución de los proyectos financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Esta guía se fundamenta en el marco jurídico español aplicable a las subvenciones internacionales, conformado por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus actualizaciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, que regula las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y demás disposiciones complementarias.

Adicionalmente, la normatividad colombiana aplicable a los contratos de cooperación financiera no reembolsable financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, se incluye la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993 o "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y reglamentaciones, modificaciones y adiciones entre las que se destacan la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como pronunciamientos de la Corte Constitucional.

La cooperación internacional no reembolsable no está reglada expresamente por el sistema normativo colombiano, por lo que ha sido entendida como una figura convencional atípica. Es así, que en la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 20 de la contratación con organismos internacionales, establece que "Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.

Adicionalmente, la contratación de bienes y servicios financiados con recursos de la cooperación española se rige por el régimen del cooperante y no por la normativa de contratación pública colombiana, conforme al marco jurídico internacional que regula la cooperación entre el Reino de España y la República de Colombia.

La ejecución de este contrato se acoge al régimen de exenciones tributarias previsto en la Ley 2010 de 2019, que modificó el artículo 96 de la Ley 788 de 2002 e incorporó el artículo 138, relativo a la exoneración de impuestos, tasas y contribuciones sobre los fondos de cooperación internacional.

En desarrollo de esta disposición, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1651 de 2021, el cual reglamenta la aplicación de dichas exenciones para los programas y proyectos de cooperación internacional registrados ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (APC-Colombia).

De acuerdo con este marco normativo, los recursos provenientes de la cooperación española están exentos de los siguientes gravámenes:

- ✓ Impuesto sobre las Ventas (IVA): la exención aplica directamente sobre las operaciones de adquisición de bienes o servicios gravados, realizadas por el administrador o ejecutor del proyecto, siempre que se destinen a la ejecución de programas de utilidad común.
- ✓ Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF): se aplicará sobre la cuenta bancaria exclusiva del proyecto, la cual deberá ser marcada como exenta por la entidad financiera correspondiente.
- ✓ Impuesto de Timbre Nacional.

- ✓ Otras tasas y contribuciones del orden nacional que pudieran recaer sobre el uso de los recursos del proyecto.

Es importante precisar que la retención en la fuente no se encuentra incluida dentro de las exenciones, dado que constituye un anticipo del impuesto sobre la renta a cargo del proveedor. En consecuencia, deberá aplicarse el descuento correspondiente y efectuarse el pago respectivo ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

De igual manera, los impuestos de industria y comercio (ICA), regulados por el Acuerdo 65 de 2002 y sus decretos reglamentarios (Decretos 271 y 472 de 2002, Decreto 408 de 1995, y artículos 365, 366, 366-1, 392 y 401 del Estatuto Tributario), no son de carácter nacional, por lo que no están exentos y deberán ser retenidos al proveedor cuando corresponda.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

CONTRATAR UN OPERADOR QUE SE ENCARGUE DE LA DIAGRAMACIÓN, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES Y MATERIALES PARA LA DIFUSIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LOS MUNICIPIOS DE QUIBDÓ Y RÍO QUITO, Y DEL PLAN DE ETNODESARROLLO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE TUTUNENDO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL CHOCÓ – PDT CHOCÓ.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente estudios previos deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Diagramación editorial de la Política Pública de Equidad de Género del Municipio de Quibdó, de conformidad con las especificaciones técnicas de impresión establecidas para cada publicación, garantizando una	1	$4.590.440	$4.590.440

	presentación gráfica organizada, uniforme y de alta calidad, incluyendo los ajustes requeridos por la supervisión hasta su aprobación final y la entrega de los archivos editables y en formato PDF listo para impresión.			
2	Diagramación editorial de la Política Pública de Equidad de Género del Municipio de Río Quito, de conformidad con las especificaciones técnicas de impresión establecidas para cada publicación, garantizando una presentación gráfica organizada, uniforme y de alta calidad, incluyendo los ajustes requeridos por la supervisión hasta su aprobación final y la entrega de los archivos editables y en formato PDF listo para impresión.	1	$3.279.170	$3.279.170
3	Diagramación editorial del Plan de Etnodesarrollo de Tutunendo, Municipio de Quibdó (2023–2043), de conformidad con las especificaciones técnicas de impresión establecidas para cada publicación, garantizando una presentación gráfica organizada, uniforme y de alta calidad, incluyendo los ajustes requeridos por la supervisión hasta su aprobación final y la entrega de los archivos editables y en formato PDF listo para impresión.	1	$2.623.336	$2.623.336
4	Diseño gráfico Pac Mouse de 20x20 cm. De 3 ml de grueso material Neopreno, imagen full color. Con contenido específico de la Política Pública de Equidad de Género del municipio de Quibdó.	1	$327.917	$327.917
5	Diseño gráfico Pac Mause de 20x20 cm. De 3 ml de grueso material Neopreno, imagen full color. Con contenido específico de la Política Pública de Equidad de Género del municipio de Río Quito.	1	$327.917	$327.917
6	Impresión de ejemplares del documento de la Política Pública de Equidad de Género del municipio de	200	$89.194	$17.838.800

	Quibdó, conforme a las siguientes especificaciones técnicas, estéticas y entrega de una versión digital en PDF de alta resolución de cada publicación:Política Pública de Equidad de Género Municipio de Quibdó• Tamaño: Revista 16.5 x 23.5 cm.• Número de páginas: 200.• Carátula: Impresa 4x4 tintas en propalcote de 300 grs, laminada mate por ambas caras.• Interior: Hojas impresas a 4x4 tintas en propalcote de 115 grs.• Encuadernación: Lomo emblocado al calor.			
7	Impresión Pac Mouse de 20x20 cm. De 3 ml de grueso material Neopreno, imagen full color. Con contenido específico de la Política Pública de Equidad de Género del municipio de Quibdó.	50	$13.117	$655.850
8	Impresión de ejemplares del documento de la Política Pública de Equidad de Género del municipio de Río Quito, conforme a las siguientes especificaciones técnicas, estéticas y entrega de una versión digital en PDF de alta resolución de cada publicación:Política Pública de Equidad de Género Municipio de Río Quito• Tamaño: Revista 16.5 x 23.5 cm.• Número de páginas: 150.• Carátula: Impresa 4x4 tintas en propalcote de 300 grs, laminada mate por ambas caras.• Interior: Hojas impresas a 4x4 tintas en propalcote de 115 grs.• Encuadernación: Lomo emblocado al calor.	120	$116.738	$14.008.560
9	Impresión Pac Mause de 20x20 cm. De 3 ml de grueso material Neopreno, imagen full color. Con contenido específico de la Política Pública de Equidad de Género del municipio de Río Quito.	30	$13.117	$393.510
10	Impresión de ejemplares del documento del Plan de Etnodesarrollo de Tutunendo municipios de Quibdó, conforme a las siguientes especificaciones técnicas,	500	$45.909	$22.954.500

	estéticas y entrega de una versión digital en PDF de alta resolución de la publicación:Plan de Etnodesarrollo de Tutunendo Municipio de Quibdó (2023-2043)• Tamaño: Carta 21.59 cm. x 27.94 cm.• Número de páginas: 114.• Carátula: Impresa 4x4 tintas en propalcote de 300 grs, laminada mate por ambas caras.• Interior: Hojas impresas a 4x4 tintas en propalcote de 115 grs.• Encuadernación: Lomo emblocado al calor.			
			SUBTOTAL	$67.000.000
			IVA	0
			TOTAL	**$67.000.000**

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80101602
Servicios de personal temporal	80111600

2.4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la realización de la presente actividad se hace necesario contratar con una Persona natural o Jurídica que acreditará amplia experiencia, capacidad financiera, jurídica y técnica al igual que los demás medios necesarios para ejecutar las actividades que se requiere contratar.

NOTA 1: El contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de las publicaciones y materiales objeto del contrato en la ciudad de Quibdó - Chocó, en la sede temporal de la Gobernación del Chocó, ubicada en la Carrera 6 con 30. La entrega deberá efectuarse debidamente empacada, organizada y en las cantidades establecidas en la ficha técnica, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2.5. PLAZO

El contrato tendrá una duración de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes sin exceder el 31 de diciembre de 2026; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

9

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las actividades a realizar y para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato que se suscriba, será en el Departamento del Chocó, Municipio de Quibdó.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. Obligaciones generales: 1. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato.3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 4. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 5. Acatar las observaciones que le formule la Gobernadora directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 6. Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 7. Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. 8. Presentar los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. 9. Contar con el talento humano, los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 10. Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimento del objeto contractual. **B. Obligaciones Específicas: 1.** Realizar la diagramación editorial de la Política Pública de Equidad de Género del Municipio de Quibdó, la Política Pública de

Equidad de Género del Municipio de Río Quito y el Plan de Etnodesarrollo de Tutunendo, Municipio de Quibdó (2023–2043), de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y los lineamientos impartidos por la supervisión del contrato. **2.** Realizar la impresión de las publicaciones objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica, garantizando la calidad de los materiales, acabados y procesos de impresión. **3.** Entregar los archivos finales de los documentos diagramados en formato editable y en formato PDF listo para impresión, incorporando las observaciones y ajustes requeridos por la supervisión hasta su aprobación. **4.** Realizar la entrega de la totalidad de las publicaciones impresas en la ciudad de Quibdó, en la sede de la Gobernación del Chocó, debidamente empacadas, organizadas y en las cantidades establecidas en la ficha técnica, para su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **5.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual y presentar las soluciones que correspondan. **6.** Atender oportunamente las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual. **7.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y, en especial, las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

10

2.7.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la ley. **7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.8. FORMA DE PAGO: La Gobernación del Chocó, girará un pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro a través de factura electrónica, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, un informe final con el consolidado de las

actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, acta de ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

2.9 SUPERVISIÓN: La supervisión la ejercerá la Jefatura de Gabinete de la Gobernación del Chocó, o quien delegue el ordenador del gasto, quien deberá ejercer las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. **2**. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en los estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **4**. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5**. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6**. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social

Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13**. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley .**14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16**. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Modalidad: *Teniendo en cuenta el monto la modalidad de contratación es directa de acuerdo con la Guía para la gestión de subvenciones de Cooperación Internacional, que en su tenor dispone:*

"Criterios a tener en cuenta durante el proceso de contratación y subcontratación:

1. La institución, Subvencionada será el responsable de llevar a cabo la ejecución del proyecto que fundamentó el otorgamiento de la subvención.

2. La ejecución del proyecto puede ser realizado por la Institución Subvencionada por sí misma o subcontratando su ejecución con terceros.

3. Solo se podrá subcontratar si está recogido en la resolución de concesión. Si no se indica el porcentaje que se puede subcontratar, el beneficiario solo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada (artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones) .

4. Se podrá subcontratar la ejecución del proyecto hasta el % máximo establecido en la resolución.

5. Requerirá la autorización de la AECID cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€.

6. En el supuesto de que se acuerde que el beneficiario no pueda subcontratar por debajo del 20% este extremo debe estar recogido en la resolución de subvención.

7. El beneficiario NO puede subcontratar a entidades españolas.

8. La solicitud de las tres ofertas opera tanto para las contrataciones como para las subcontrataciones que pueda realizar la entidad subvencionada/colaboradora.

9. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad subvencionada para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. Cuando el importe del gasto subvencionable precise la celebración de un contrato cuyo importe supere las cuantías establecidas en el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 14/24/UE, de 26 de febrero de 2014. https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017- 12902-consolidado.pdf, se deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

12. De las tres ofertas recibidas se deberá elegir, como regla general, la más ventajosa económicamente, debiéndose, en otro caso, justificar en una memoria la elección realizada. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

13. El monto mencionado en la Ley aplica para todas las compras o contrataciones realizadas con el mismo proveedor/a durante toda la vigencia del proyecto, independiente que sea para diferentes gastos o actividades.

14. Ningún recurso económico derivado de la subvención podrá ponerse a disposición ni se concederá en beneficio de terceros ya se trate de entidades, personas o grupos de personas que la UE haya incluido en su lista de medidas restrictivas véase www.sanctionsmap.eu ("EU Restrictive Measures").

15. Toda contratación que se realice con cargo al proyecto deberá tener en cuenta los

principios contemplados en la ley:

❖ *Igualdad de oportunidades.*

❖ *Publicidad*

❖ *Transparencia y objetividad.*

❖ *Economía, eficiencia y eficacia.*

❖ *Coherencia entre el documento de formulación y lo aprobado en los Planes Operativos del proyecto.*

❖ *Preponderancia por la calidad¨*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el valor del presente proceso que se pretende suscribir se tuvo como referente tres ofertas solicitadas a diferentes oferentes (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso:

- CORPORACIÓN VIDA DIGNA CHOCÓ por $75.423.600
- CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSA" por $67.000.000
- FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUMEPAZ" por $72.000.000

Con base en los valores suministrados por dichos oferentes, se estableció el presupuesto oficial para este proceso, seleccionando como referencia económica la oferta presentada por la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN "CORPROFSA" por ser la más favorable desde el punto de vista económico.

El valor del presupuesto sugerido, atendiendo el tiempo de ejecución y las actuales condiciones de mercado, es el que a continuación se describe: SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000) el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5704 del 01 de septiembre de 2026, expedido por la Jefa de Presupuesto de la entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando el servicio que se requiere y teniendo en cuenta lo ordenado por la

Guía para la gestión de subvenciones de Cooperación Internacional , lo importante a tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1)" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1)" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes:

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma es de obligatorio cumplimiento para el Departamento del Chocó, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Mitigación: En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato

Tipificación: Toda norma es de obligatorio cumplimiento para el Departamento del Choco, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del contratista o del contratante será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Mitigación: En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas.

Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Departamento del Choco que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Mitigación: En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la norma NO especifique a forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

Riesgos por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Departamento de Choco que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el contratista y el personal, a través del cual presta el servicio, como de los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del contratista.

Mitigación: Si la norma afecta al contratista, el riesgo será asumido en su totalidad por este. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la norma NO especifique a forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Para tal efecto deberá constituir garantía única por el 5% del valor del contrato.

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias de mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos por modificación del régimen de impuestos

Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o eliminen los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Departamento.

Mitigación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o eliminen los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o eliminen los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

Mitigación: Cuando en el desarrollo del contrato, se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o eliminen los ya existentes, y esto

aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, la Entidad no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.

Riesgo por cambio del mercado bancario

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

Mitigación: El Departamento de Choco no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riegos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos para la prestación del servicio.

Riesgo humano

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el Departamento y que provenga directamente de las actividades de los funcionarios del contratista que prestan el servicio.

Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista

Mitigación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Riesgos clasificados por su momento

Etapa contractual

Riesgo de suspensión del contrato

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación de este.

Asignación: Será responsabilidad total del Departamento los perjuicios que se pudieran causar al contratista por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad, de lo contrario, la Dirección no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Mitigación: Si la suspensión es imputable al departamento y esto genera desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato y/o en la propuesta ofertada.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Mitigación: Para tales efectos en el contrato se incluye un valor fiscal para efectos de poder tener una base para los incumplimientos que se puedan presentar por parte del contratista.

Etapa post contractual

Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato

Tipificación: Cuando hecha la liquidación del contrato, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Departamento.

Mitigación: Será responsabilidad del Departamento hacer la preliquidación del contralo y ponerla a consideración del contratista. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

20

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según lo dispuesto en la Guía para la Gestión de Subvenciones de Cooperación Internacional, la Institución Subvencionada, *debe informar el personal Contratista sobre las pólizas y garantías que se deben otorgar a favor de la entidad Contratante. El personal Contratista se obligará a constituir las garantías necesarias establecidas en los términos de referencia/contrato, donde la o el asegurado y beneficiario será la Entidad Contratante. Cuando exista ampliaciones de plazo de los contratos, el personal contratista deberá entregar las extensiones de las respectivas pólizas.*

La revisión y aprobación de dichas garantías estará en cabeza del área jurídica de la Institución Subvencionada. En caso de contratación con persona natural o jurídica extranjera no residente, esta deberá presentar las garantías específicas que señalen los términos de referencia, para cada caso en particular.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Chocó en la búsqueda de la protección de los recursos públicos utilizados en la ejecución de las actividades desarrollas a través de contratos de prestación de servicios y utilizando un mecanismo jurídico para resarcir los posibles daños ocasionados por la inejecución, indebida ejecución de las obligaciones contractuales exigirá al CONTRATISTA, que constituya a favor de la Gobernación del departamento del Chocó las siguientes garantías:

A. Cumplimiento: Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más.

B. Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a emplear en la ejecución del contrato: Por el porcentaje del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de este y tres (3) años más.

C. Calidad del servicio: Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

El contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar. Antes de iniciar la ejecución del contrato deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

21

8. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Formato único de hoja de vida de la Función Pública persona jurídicas.
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas en formato de la Función Pública o estados financieros
- ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ✓ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios.
- ✓ Certificado de medidas correctivas del Representante Legal.
- ✓ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la persona juridica Contraloría General de la República.
- ✓ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de persona jurídica
- ✓ Constancia de Pagos Salud, Pensión y aportes parafiscales
- ✓ Certificados de contratos y/o convenios que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual.
- ✓ La propuesta.
- ✓ Estos documentos deberán ser presentados para la firma del contrato.

Dado en Quibdó, a los 01 días del mes de septiembre de 2026.

FRANCISCO ANTONIO MAZO SALAZAR
Jefe de Gabinete

Proyectó: Edwar Yecid Salazar Trellez – Coord. Grupo Jurídico Jefatura de Gabinete
Revisó: Francisco Mazo Salazar – Jefe de Gabinete